

**DECRETO No 190**  
**Junio 9 DE 2014**

**Por el cual se designan los Claveros Delegados del señor Alcalde ante la Registraduría Especial del Estado Civil de Ciénaga Magdalena en los Comicios Electorales del 15 de Junio del 2014.**

Página | 1

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA**

En usos de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Código Electoral (decreto 2241 de 1986)

**CONSIDERANDO**

Que mediante circular conjunta del 20 de septiembre del 2013 el Procurador General de la Nación y el Registrador Nacional del estado civil; en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales; el primero con fundamento en los artículos 118 y 227 de la Constitución Política, el artículo 7 numerales 2.7 y el 16 del Decreto ley 267 del mes de febrero del año 2000, expiden de manera conjunta la presente circular con el propósito de impartir las recomendaciones necesarias a los ciudadanos que por mandato legal le corresponde actuar como claveros ante las comisiones escrutadoras en los procesos electorales de los mecánicos de participación ciudadana del nivel Municipal, Distrital y Departamental para las Elecciones que se realizaran el próximo domingo 15 de junio del presente año donde se elegirá el nuevo Presidente y Vicepresidente de la república en todo el territorio nacional.

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la republica están instituidas entre otras, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares, así mismo señala en su artículo 113, el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del estado para sus fines.

Que el artículo: 2 del Código Electoral Colombiano Decreto (2214 de 1986) consagra el deber de todas las autoridades de proteger el derecho al sufragio y otorga planes, garantías al ciudadano en el proceso electoral.

Que la Ley 134 de 1994 " por el cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana " refiriéndose a las normas electorales el inciso primero del artículo 106 dispone" REMISION A NORMAS ELECTORALES "a las elecciones prevista en esta Ley, se aplicaran las disposiciones electorales que no sean incompatibles con ella.

Que el artículo: 145 del código electoral colombiano dispones." Los documentos electorales se introducirán o guardaran en un (01) arca con tres (03) cerraduras o candados de seguridad denominados Arca Triclave.

**DECRETO No 190**  
**Junio 9 DE 2014**

**Por el cual se designan los Claveros Delegados del señor Alcalde ante la Registraduría Especial del Estado Civil de Ciénaga Magdalena en los Comicios Electorales del 15 de Junio del 2014.**

Página | 2

Que el artículo 148 del mismo estatuto establece que serán claveros de las arcas Triclave: del Concejo Nacional Electoral, el Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su delegado y los dos (02) delegados del Registrador Nacional del estado civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000). Cedulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (02) Registradores Distritales o Municipales de la Registradora del estado civil, el Alcalde, el Juez Municipal, un Juez designado por el tribunal superior y el registrador auxiliar.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, Mediante Resolución 10367 del 10 de octubre del año 2013, estableció el calendario para las elecciones a la presidencia y vicepresidencia de la república de Colombia periodo constitucional 2014 - 2018 y determinó que el domingo 15 de junio del presente año como el día de elección.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 y 149 del Decreto 2241 de 1986, le corresponde al Alcalde Municipal designar a sus delegados en el proceso electoral.

Que por parte de la Registraduría Especial del Estado civil de Ciénaga, se dispuso el funcionamiento de las tres zonas electorales y que por tanto es necesario designar tres 03 delegados para que desempeñen sus labores en las mismas.

En mérito de lo expuesto el alcalde Municipal de Ciénaga

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** DELEGUESE, como claveros de las arcas triclaves durante los comicios del 15 de junio del 2014 a los ciudadanos colombianos.

**YEIMI HENRIQUEZ ARIAS**, identificada con C.C. No.57.140.536, Profesional Universitario Código 219 Grado 02. Como clavero delegado del Alcalde Municipal de Ciénaga Magdalena, quien prestara su servicios en la zona Uno (01) localizada en el municipio de Ciénaga Magdalena.

**YULY RUTH NOVOA CELY**, identificada con C.C.No.40.044.075, Profesional Universitario Código 219 Grado 02. Como clavero delegado del Alcalde Municipal de Ciénaga Magdalena, quien prestara su servicios en la zona Dos (02) localizada en el municipio de Ciénaga Magdalena.



DECRETO No 190  
Junio 9 DE 2014

Por el cual se designan los Claveros Delegados del señor Alcalde ante la Registraduría Especial del Estado Civil de Ciénaga Magdalena en los Comicios Electorales del 15 de Junio del 2014.

Página | 3

**EDWARD ENRIQUE GALINDO ARGEL**, identificado con C.C.72.264.190 Inspector Código 416 grado 05. Como clavero delegado del Alcalde Municipal de Ciénaga Magdalena, quien prestara sus servicios en la zona (03) localizadas en el municipio de Ciénaga Magdalena.

**LUIS ALBERTO TETE SAMPER**, identificado con C.C. No. 12.613.092, Alcalde Municipal de Ciénaga Magdalena. Como Clavero, quien prestara sus servicios en la comisión Escrutadora Municipal de Ciénaga Magdalena.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ciénaga Magdalena a los nueve (9) días del mes de Junio de 2014.



**LUIS ALBERTO TETE SAMPER**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENAP**

Proyectó: Edward Galindo A. (Inspector.)  
Elaboró: Jan Fuentes. (Asesor.)  
Revisó: Yenis Perea López. (Secretaria de Gobierno.)(E)